



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2017-MPC-CHIVAY

Chivay **30** ENE 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Enero del 2017, ha tratado el tema sobre ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana del distrito de Chivay 2017 y el Plan de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Caylloma 2017; Informe N° 005-2017-MPC-GSSYC/STSC-CHIVAY; Informe Legal N° 037-2017-GAJ-MPC-CHIVAY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 195°, numeral 8 de la Constitución Política del Perú indica que los gobiernos promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales desarrollo y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente.

Que, el artículo 85°, inc. 1., numeral 1.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales señala que las municipalidades en seguridad ciudadana, son responsables de establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía nacional; y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley.

Que, el artículo 2° Ley N° 27933 señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia política, la erradicación de la violencia y la utilización de la política de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de comisión de delitos y faltas.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificado por el Decreto Legislativo N° 1316 establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones.





Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetos estratégicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Así mismo, conforme a su artículo 47° del referido dispositivo legal, al señalar en su tercer párrafo "Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efecto de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales".

Que, mediante el Informe N° 005-2017-MPC-GSSYC/STSC-CHIVAY del Secretario Técnico COPROSEC solicita la ratificación mediante Ordenanza Municipal del Plan de Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Chivay y el Plan de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Caylloma.

Que, estando el Informe Legal N° 037-2017-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por lo que, es atribución del Concejo Municipal deliberar, aprobar y ratificar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana del distrito de Chivay 2017 y el Plan de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Caylloma 2017.

Que, estando dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, Inciso 8) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Pleno de Concejo Municipal se aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA RATIFICAR EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CHIVAY 2017 y EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA 2017

ARTICULO 1°.- RATIFIQUESE, el Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Chivay para el periodo 2017, conforme los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2°.- RATIFIQUESE, el Plan de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Caylloma 2017, conforme los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 3°.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal al Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Caylloma, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana para conocimiento y fines convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley Orgánica de Municipalidades





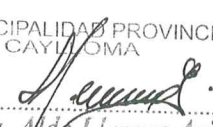
ARTICULO 5°.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día de su publicación en el cartel y/o portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

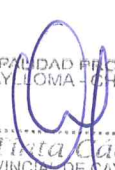
Dado en Chivay, a

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Abog. Aldo Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA - CHIVAY

Rómulo Tosta Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

